



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1602-2022/MPS-GSCyGRD

Sullana, 21 de junio del 2022.

**VISTO:** La Resolución Gerencial N° 0861-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 21.05.2021, que resuelve instaurar la etapa de Actuación Probatoria o de Instrucción, la misma que es notificada con fecha 25.05.2022; la Resolución Gerencial N° 0861-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 21.05.2020, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, y que le es notificada el día 11.03.2021, a la persona jurídica **NEGOCIOS GENERALES PANCHITO SAC con RUC N° 20529701137, con domicilio en transversal Enrique Palacios N° 296 – Sullana, propietario de la ferretería Panchito, representada por el sr. – Alberto Francisco CHONG SHING APEN con DNI N° 03572286**, signada con el código F-102; **“POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES” (Infracción F-102, del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 80% de la UIT, y como medida complementaria mediata Clausura Temporal.**

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**. Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: **“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);”**

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: **“Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);”**

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: **“El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario”, significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;**

Que, con fecha 12 de febrero del 2020, personal de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyeron a intervenir en Negocios Generales Panchito SAC, con RUC N° 20529701137, ubicado en transversal Enrique Palacios N° 296 – Sullana, siendo atendidos por una trabajadora del local, quien no quiso identificarse, así mismo mostró la licebcia de funcionamiento N° 00433715, certificado9 de fumigación N° 473-19 (vence elñ 93.93.2020), no cuenta con el certificado de defensa civil, asimismo la señorita manifestó que el dueño está realizando los trámites correspondientes para obtener el certificado, pero no muestra trámite o voucher alguno, Por lo que se procede a imponer la notificación de cargo N° 003495, código F 102 UIT 80%. Se procede a clausurar por 30 días, desde el 12,02.2020 hasta el día 12.03.2020.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometido por parte de la presunta infractora la persona jurídica **NEGOCIOS GENERALES PANCHITO SAC con RUC N° 20529701137, con domicilio en transversal Enrique Palacios N° 296 – Sullana, propietario de la ferretería Panchito, representada por el sr. – Alberto Francisco CONG SHING APEN con DNI N° 03572286**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción **POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES” con código de infracción F-102, Equivalente al 80% de la UIT**

Cabe precisar que luego de notificada la notificación de cargo N° 003495 de fecha 11 de Marzo del 2020, el representante legal sr. Alberto Francisco Chong Shing Apén, en el expediente de ingreso N° 006012 del 17.02.2020 presenta su escrito indicando que no se ha debido actuar en forma apresurada y de desinformación, que se ha debido cruzar información con el sistema informático con la oficina de defensa civil y se pueda corroborar que su establecimiento ya ha realizado con anticipación la expedición del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres

mediante expediente administrativo N° 001178 del 10 de enero de 2020, adjunta como medios probatorios: El boucher de fecha 08 de enero de 2020 de pago de Inspección Técnica en Seguridad en Edificaciones, así como la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, recepcionado con fecha 10 de enero de 2020.

Con Resolución Gerencial N° 0861-2020/MPS-GSCyGRD de fecha 21.05.2020, el cual Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, notificada el 11.03.2021 se ha efectuado el descargo y el representante legal presenta el Certificado de Inspección Técnico de Seguridad en Edificaciones N° 014-2020 expedido el 28 de enero de 2020

Así mismo se ha expedido la Resolución Gerencial N°02928-2021/MPS-GSCyGRD de fecha 20.10.2021, en la que se insta a la Etapa de Actuación Probatoria o Instrucción, notificada con fecha 25.05.2022, NO se presenta alegatos .

Que, la persona jurídica NEGOCIOS GENERALES PANCHITO SAC con RUC N° 20529701137, con domicilio en transversal Enrique Palacios N° 296 – Sullana, propietario de la ferretería Panchito, representada por el sr. Alberto Francisco CONG SHING APEN con DNI N° 03572286, quien antes de que se le intervenga y aplique la notificación de cargo N° 003495 ha cumplido desde el 10 de enero de 2020 con el trámite en el cual se le está multando, con lo que se acredita de que la multa es indebida, siendo así resulta procedente su descargo.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ABSOLVER en la etapa de SANCION del Procedimiento Administrativo Sancionador, en contra de la persona jurídica NEGOCIOS GENERALES PANCHITO SAC con RUC N° 20529701137, con domicilio en transversal Enrique Palacios N° 296 – Sullana, propietario de la ferretería Panchito, representada por el sr. – Alberto Francisco CHONG SHING APEN con DNI N° 03572286, signada con el código F-102; "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" (Infracción F-102, del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 80% de la UIT por haber tramitado el Certificado de Inspección Técnico de Seguridad en Edificaciones N° 014-2020 expedido el 28 de enero de 2020, esto es antes de que el personal de fiscalización municipal se apersona y aplique la notificación de cargo N° 003495 del 12.02.2020 y el acta de fiscalización N° 181-2020/MPS-SGCM-UFelM de la misma fecha 12.02.2020; siendo así corresponde DECLARAR NO HA LUGAR en la etapa de SANCION del Procedimiento Administrativo Sancionador contenida en la Notificación de cargo N° 003495 de fecha 12.02.2020 a la persona jurídica NEGOCIOS GENERALES PANCHITO SAC con RUC N° 20529701137, con domicilio en transversal Enrique Palacios N° 296 – Sullana, propietario de la ferretería Panchito, representada por el sr. –Alberto Francisco CONG SHING APEN con DNI N° 03572286, signada con el código F-102; "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" (Infracción F-102, del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 80% de la UIT

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Derivar a la Unidad de Sanciones, a fin de que cumpla con dar de baja el cobro de multa a la notificación de cargo N° 003495, de fecha 12.02.2020; ascendente al 80% de la UIT

**ARTÍCULO TERCERO:** CUMPLASE con notificar la presente Resolución en transversal Enrique Palacios N° 296 – Sullana

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

C.c.:  
Interesado.  
SGCM  
GAT, archivo  
ELLS/ VIL

